



Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Fundación Aprehender Centro de Enriquecimiento Académico

**LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DISTRITAL**

En uso de sus facultades legales conferidas a la Secretaría de Educación Distrital, en uso de las atribuciones contenidas en los decretos Distritales 330 de 2008 y 530 de 2015, y de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio señalado en el artículo 47 y siguientes de la ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que, dentro de las facultades del Director de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008, procede este despacho a formular pliego de cargos.

SUJETO DE LA ACCIÓN

La presente acción administrativa, está dirigida a Fundación Aprehender Centro de Enriquecimiento Académico, la cual le fue reconocida personería jurídica mediante la Resolución No. 3510 del 25 de noviembre de 2003, expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., representada legalmente por el LUIS NEIRA FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.102.804 de Bogotá.

Que la entidad citada, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en Carrera 17 No. 91 - 11, obrante en el archivo administrativo de esta entidad; y en consecuencia la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., es competente para adelantar proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

Que revisado el Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ-, la Fundación aprehender Centro de Enriquecimiento Académico, se encuentra registrada con el ID 551467, cuya inspección, vigilancia y control la ejerce la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 30 del Decreto 530 de 2015.



Continuación del Auto No. 408

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Fundación Aprehender Centro de Enriquecimiento Académico

HECHOS

1. Que la Resolución N° 1091 del 14 de junio de 2013 expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., ordenó realizar una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales, y así mismo ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaron su información y/o no cumplieron con sus obligaciones legales.
2. Que el 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. publicó un aviso en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales.
3. Que la referida entidad sin ánimo de lucro, desde el año 2013, fecha de la convocatoria a que alude el párrafo antecedente, hasta la expedición del presente acto administrativo; presuntamente no ha presentado los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia; indispensables para el ejercicio por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. de sus facultades de inspección, vigilancia y control, de conformidad con las prescripciones del artículo 1 del Decreto 1093 de 1989.

MATERIAL PROBATORIO

Pruebas documentales:

1. Carpeta administrativa No. 9 de la caja 3118 del Archivo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., que consta de treinta y ocho (38) folios.
2. Verificación del Aplicativo del Sistema De Información De Personas Jurídicas (SIPEJ) No. 551467, en el cual no se observa el cumplimiento de las obligaciones legales ante la Dirección de Inspección y Vigilancia.
3. Concepto jurídico de fecha 9 de diciembre de 2015, en el cual se informa que la Fundación Aprehender Centro de Enriquecimiento Académico, no presentó estados financieros de los años 2012, 2013 y 2014.

Continuación del Auto No. 40830 NOV 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Fundación aprehender Centro de Enriquecimiento Académico

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que a este Despacho le corresponde ejercer inspección, vigilancia y control con relación a las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos con domicilio en la ciudad de Bogotá, en lo atinente a la obligación que tienen estas entidades, de presentar los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las instituciones de utilidad común cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

Que revisada la carpeta de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia que presuntamente, no ha atendió el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta dependencia; y por consiguiente, desde entonces y hasta la fecha, no ha suministrado a la Secretaría de Educación Distrital los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Que por lo anterior, este Despacho inició proceso administrativo sancionatorio contra la Fundación aprehender Centro de Enriquecimiento Académico, mediante Auto No. 148 del 11 de Julio de 2016, del cual se remitió copia mediante oficio No. S-2016-108392 del 18 de Julio de 2016.

Que según concepto No. 5 del 17 de mayo de 2013, emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., el Director de Inspección y Vigilancia, está facultado para firmar los autos de trámite dentro de las investigaciones administrativas que se adelanten por parte de esta dependencia.

CARGO Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

De conformidad con el material probatorio obrante dentro del presente proceso, se evidencia que la Fundación aprehender Centro de Enriquecimiento Académico, está llamada a responder por lo siguiente:



30 NOV 2016

Continuación del Auto No. 408

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Fundación aprehender Centro de Enriquecimiento Académico

CARGO ÚNICO

La Fundación aprehender Centro de Enriquecimiento Académico, representada legalmente por el señor LUIS NEIRA FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.102.804 de Bogotá, omitió presuntamente la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., desde el año 2013, hasta la expedición del presente acto administrativo; siendo por ello llamada a responder a través de Proceso Administrativo Sancionatorio, por los incumplimientos en que incurrió durante los años 2013, 2014 y 2015.

Con su actuar la Fundación aprehender Centro de Enriquecimiento Académico, vulneró presuntamente el artículo 1 del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia."*

MEDIDA SANCIONATORIA

Así las cosas y conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito Capital, llama a responder por las posibles omisiones a la Fundación aprehender Centro de Enriquecimiento Académico y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el Capítulo Sexto Artículo 22 del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Proferir auto de cargos contra la Fundación Aprehender Centro de Enriquecimiento Académico, la cual obtuvo personería jurídica mediante la Resolución No.3510 del 25 de noviembre de 2003, expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 17 No. 91-11; representada legalmente por el señor LUIS NEIRA FERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.102.804 de Bogotá.



30 NOV 2016

Continuación del Auto No. 408

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Fundación aprehender Centro de Enriquecimiento Académico

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar al Representante Legal el presente auto de cargos de conformidad con los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

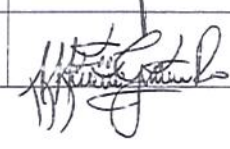
ARTÍCULO TERCERO.- Informar al Representante Legal que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar por escrito los argumentos y explicaciones del caso sobre los cargos aquí señalados, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacerle saber al Representante Legal de la Fundación Aprender Centro de Enriquecimiento Académico, que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso primero, torre B. (Tel. 3241000 Ext. 2312- 2309).

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto de Cargos no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Director de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Dr. PAJARO & ASOCIADOS CONSULTORES JURÍDICO FINANCIEROS S.A.S.	Firma Contratista	Proyectó	
Dra. Sandra Milena Gallo Rodríguez	Abogada Contratista, Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó	

Bogotá D.C. 16 de marzo de 2017

Señor

LUIS NEIRA FERNANDEZ
FUNDACION APREHENDER CENTRO DE ENRIQUECIMIENTO
ACADEMICO

Carrera 17 No 91 – 11
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2017- 41493
FECHA:	16/03/2017
No. Referencia	N-2017- 376

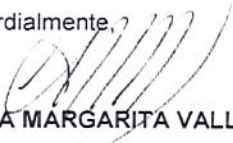
NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2017-408.
REFERENCIA: AUTO N° 408 del 30/11/2016.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 408 del 30/11/2016, expedido por la Secretaría de Educación Distrital y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **FUNDACION APREHENDER CENTRO DE ENRIQUECIMIENTO ACADEMICO**", Decisión cuya copia se adjunta al presente aviso.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.
Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y vigilancia

Proyecto: Jimmy W. Ospina G 
Anexo lo anunciado en (3) Folios
C.C Expediente Cód. 17.102.804

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde 17 de marzo de 2017 Hora 07:00 AM

Hasta 24 de marzo de 2017 Hora 03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C. 16 de enero de 2017

Señor:

LUIS NEIRA FERNANDEZ
FUNDACION APREHENDER CENTRO DE
ENRIQUECIMIENTO ACADEMICA

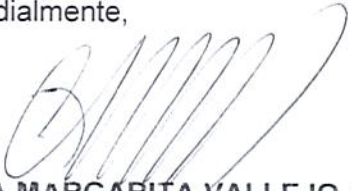
Carrera 17 No. 91 – 11
 Ciudad.

Respetado Señor:

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación, **solicitando SU TURNO con el Número de Identificación, seleccionando el trámite de S-Auto de Cargos - AUTO y la opción NOTIFICACION** ubicado(a) en la **Sede Principal Av. El Dorado No. 66 – 63 Piso 1** con el fin de adelantar la diligencia de Notificación Personal del AUTO No. **408** del **30/11/2016**.

Vencido el termino indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantara la notificación mediante aviso, en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Cordialmente,


ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
 Directora de Inspección y Vigilancia.

Elaboro: Jimmy W. Ospina G.
 C.C. Expediente Cód. **17.102.804**

S- Auto de Cargos – AUTO

Para efectos de identificación de notificación usted debe:
 Si es personal natural: Presentar documento de identidad

Se sugiere presentar la citación en el momento de diligencia de Notificación.

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA CITACION.

Av. Eldorado No. 66 – 63
 Código Postal: 111321
 PBX: 324 10 00
 Fax: 315 34 48
 www.educacionbogota.edu.co
 Información: Línea 195

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2017- 1405
FECHA:	06/01/2017
No de Referencia	N-2017- 376



Registro Postal No. 0369
 Pbx: (1) - 7031066
 cliente@expreservicesalida.com
 Dir: Calle REMITENTE

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
 DESTINATARIO
 AV DORADO 66 23
 LUIS NEIRA FERNANDEZ
 CR 17 91 11

BOGOTA
 ENVIO
 1405
 Admitido 18/01/2017
 Peso 50 gs
 Tarifa \$527.42



enero 20 21 22 23 24 25

56803743

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

AV DORADO 66 23

CORRESPONDENCIA EXTERNA

1405

LUIS NEIRA FERNANDEZ

CR 17 91 11

C.P. 110221

BOGOTA CUNDINAMARCA

56803743

395 CC2500

24 HORAS

RECIBIDO

ENTREGA

DOMICILIO Casa Edificio Oficinas Establecimiento

PISOS 1 2 3 Más

COLOR Blanca Crema Ladrillo Otro

PUERTA Metal Madera Vidrio Otro

CONTADOR PLACA

REHUSADO NO RECLAMADO

18/01/2017



Pbx: (1) - 7031066

cliente@expreservicesalida.com

ORDEN

65150

9-1

PESO TARIFA

50 gs \$527.42

DEVOLUCION

DIRECCION NO EXISTE DIRECCION INCOMPLETA

DIRECCION DISTRITO CAMBIO DOMICILIO

INTENTO DE ENTREGA CERRADO DEFINITIVO

REHUSADO NO RECLAMADO

56803743

18/01/2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN